
REMOLACHA Y CAÑA

Política del sector azucarero

La situación deficitaria en la producción de azúcar, derivada de la reducción de superficie de siembra y del bajo rendimiento habido en campaña 1979-80, produjo, ya en 1979, una rápida reducción del stock de azúcar existente procedente de excedentes de campañas anteriores. En base a las previsiones existentes en su momento, en septiembre de ese mismo año se fijó un objetivo de producción de 7,8 millones de toneladas de remolacha para la campaña 1980-81.

En febrero de 1980 se dieron las normas de regulación de la campaña 1980-81, con ánimo de influir sobre las siembras de primavera, a fin de estimular una producción de remolacha suficiente para el consumo interior de azúcar, aunque con prudencia para no provocar fuertes movimientos pendulares. En consecuencia, no se establecieron restricciones cuantitativas en la contratación, considerándose las entregas que se realicen como derecho prioritario para las campañas siguientes. Por otra parte, se generalizan las subvenciones a la totalidad de los cultivadores, ampliándose a un nuevo estrato de la producción (200 a 400 tm.). También se inician el Registro de Explotaciones Remolacheras y la Cartilla de Explotación Remolachera, que facilitarán, en el futuro, la toma de decisiones por parte de la Administración.

Por lo que se refiere a la caña de azúcar, se consideran las medidas reguladoras separadamente de las relativas a la remolacha, dada la escasa producción de azúcar a partir de la caña y los problemas que se derivan de la actual demanda de aguardiente y destilados para la elaboración de ron, que no absorbe la total producción cañera. En este sentido desaparece el objetivo de producción de azúcar a partir de la caña de azúcar, previéndose tres destinos diferentes para la caña: obtención de azúcar, fabricación de aguardientes y destilados para la elaboración de ron, o la obtención de alcohol etílico rectificado.

Las alteraciones del precio del azúcar en los mercados internacionales y la progresiva disminución de nuestros stocks hicieron aconsejable el establecimiento, en el mes de agosto, de las normas que regulan, con criterios de estabilidad y permanencia, la producción nacio-

nal de azúcar en las tres próximas campañas. Así se establece un objetivo inicial de producción para dichas campañas y se prevé la constitución de un remanente variable entre cien mil y doscientas mil toneladas de azúcar. Asimismo se prevén ayudas a explotaciones que se concreten, se liberaliza el consumo de melazas y se otorga al cultivador el derecho a la propiedad de la pulpa. También se establece en las normas complementarias de la primera de las campañas consideradas, 1981-82, además de la concreción del objetivo de producción, una subvención para el empleo de semillas monogermen y de alto rendimiento.

Disposiciones oficiales

CAMPAÑA 1979-80

Resolución de 28 de diciembre de 1979, del FORPPA, por la que se modifica la de 18 de julio de 1979, que dictaba normas para el abono a los pequeños cultivadores de las subvenciones establecidas, en orden, a conseguir una agilización en el percibo de las mismas («B.O.E.», de 1 de agosto de 1980).

CAMPAÑA 1980-81

Real Decreto 519/1980, de 29 de febrero, de regulación de campaña, por el que se inicia el Registro de Explotaciones Remolacheras y la Cartilla de Explotación Remolachera, y se establece un sistema de concesión de subvenciones que, ampliando éstas a un nuevo estrato de otras 200 tm., las generaliza a la totalidad de los cultivadores, compensando en mayor medida a las pequeñas explotaciones («B.O.E.», de 21 de marzo de 1980).

Resolución de 8 de julio de 1980, del FORPPA, sobre normas para el pago de subvenciones a los cultivadores de remolacha en la campaña azucarera 1980/81 («B.O.E.», de 23 de julio de 1980).

Orden de 4 de agosto de 1980, sobre establecimiento de los precios de azúcar producido en la campaña 1980-81 («B.O.E.», de 6 de agosto de 1980).

Orden de 7 de agosto de 1980, por la que se prorroga la de 28 de octubre de 1979, sobre condiciones generales de contratación, para la campaña azucarera 1980/81 («B.O.E.», de 23 de agosto de 1980).

Resolución de 20 de agosto de 1980, del FORPPA, por la que se establecen normas complementarias a las dictadas en fecha de 8 de julio de 1980, para la realización del abono de las subvenciones a los cultivadores de remolacha en la campaña 1980-81 («B.O.E.», de 13 de septiembre de 1980).

Orden de 10 de octubre de 1980, por la que se establece el nuevo Reglamento de Recepción y Análisis de la Remolacha Azucarera («B.O.E.», de 13 de octubre de 1980).

Orden de 10 de octubre de 1980, sobre establecimiento de los precios de la pulpa de remolacha desecada y de la melaza de remolacha obtenidas en la campaña 1980-81 («B.O.E.», de 15 de octubre de 1980).

Resolución de 20 de octubre de 1980, de la Dirección General de Industrias Agrarias, por la que se amplían las funciones de las comisiones de zona de cultivadores y fabricantes azucareros en materia de recepción y análisis de remolacha («B.O.E.», de 24 de octubre de 1980).

Resolución de 6 de noviembre de 1980, del FORPPA, sobre normas para el pago de subvenciones a los cultivadores de caña en la campaña azucarera 1980-81 (Zafra 1981) («B.O.E.», de 19 de noviembre de 1980).

CAMPAÑA 1981-82

Resolución de 24 de julio de 1980, del FORPPA, sobre normas para la concesión de anticipos en metálico a los cultivadores que realicen siembras de remolacha o cultivos de caña dentro del período de regulación de la campaña azucarera 1980/81 («B.O.E.», de 27 de agosto de 1980).

Real Decreto 1.577/1980, de 31 de julio, por el que se regulan tres campañas azucareras a partir de la 1981-82, determinando las condiciones básicas que deberán regularlas y que serán complementadas anualmente con las correspondientes disposiciones específicas. Se establece un objetivo inicial de producción para las campañas, así como también se prevé la constitución de un remanente variable. Se prevé, asimismo, ayudas a explotaciones que se concentren. En cuanto a subproductos, liberaliza el comercio de melazas y otorga al cultivador el derecho a la propiedad de la pupa («B.O.E.», de 1 de agosto de 1980).

Real Decreto 1.578/1980, de 31 de julio, de normas complementarias de regulación de la campaña azucarera 1981-82, por el que se concreta el objetivo de producción para la campaña y se establece una subvención para el empleo de semillas monogermen y de alto rendimiento («B.O.E.», de 1 de agosto de 1980).

Corrección de errores, por la que se transcriben los anexos al Real Decreto 1.577/1980 («B.O.E.», de 18 de septiembre de 1980).

Corrección de errores de la Resolución de 24 de julio de 1980, del FORPPA, sobre normas para la concesión de anticipos en metálico a los cultivadores que realicen siembras de remolacha o cultivos de caña dentro del período de regulación de la campaña azucarera 1980/81 («B.O.E.», de 1 de diciembre de 1980).

Orden de 19 de diciembre de 1980, por la que se instrumenta la concesión de subvenciones a las siembras de remolacha realizadas con semillas monogermen genética y con semilla de precisión (monogérmes técnicas). («B.O.E.», de 2 de agosto de 1981).

Precios de regulación de campaña

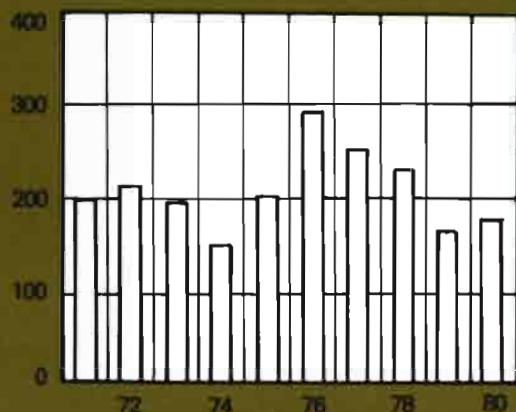
PRECIO BASE

	1979-80 PTAS./TM.	1980-81 PTAS./TM.
Remolacha azucarera	3.400	3.800
Caña azucarera	2.380	2.660

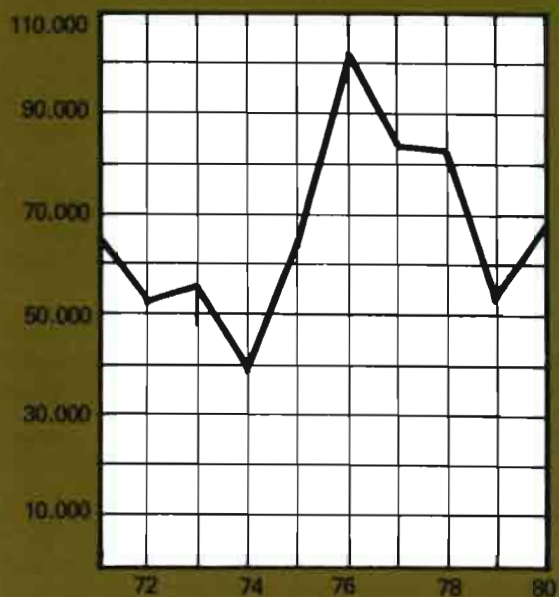
ESCALA DE PRECIOS SEGUN RIQUEZA REMOLACHA AZUCARERA

RIQUEZA	VALORACION POR DECIMA DE GRADO	
	1979-80 PTAS./TM.	1980-81 PTAS./TM.
Más de 17°	+27,72324	+30,98486
16,1 a 17°	+26,154	+29,231
16° (tipo base)	-	-
15 a 15,9°	-26,154	-29,231
Menos de 15° (hasta 13°)	-27,72324	-30,98486

SUPERFICIE DE REMOLACHA AZUCARERA
En miles de ha.



PRODUCCION DE REMOLACHA AZUCARERA
En miles de qm.



**ESCALA DE PRECIOS SEGUN RIQUEZA
CAÑA DE AZUCAR**

RIQUEZA	VALORACION POR DECIMA DE GRADO	
	1979-80 PTAS./TM.	1980-81 PTAS./TM.
Más de 13,1°	+29,29248	+32,73872
12,7° a 13,1°	+27,72324	+30,98486
12,2 a 12,6°	+26,154	+29,231
12,1° (tipo base)	-	-
11,6 a 12°	-26,154	-29,231
11,1 a 11,5°	-27,72324	-30,98486
10,6 a 11°	-30,0771	-33,61565

SUPERFICIE Y PRODUCCION

	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCION (MILES TM.)		
	1979	1980	1980 1979-100	1979	1980	1980 1979-100
Remolacha azucarera (total)	166	168	101,2	5.124	6.943	135,5
De recolección en verano	45	50	111,1	1.221	2.309	189,1
De recolección en invierno	121	118	97,5	3.903	4.634	118,7

Superficie y producción

La superficie sembrada de remolacha azucarera aumentó en un 1,2 por 100 respecto a 1979 y la producción en un 35,5 por 100.

Comercio exterior

COMERCIO EXTERIOR

AZUCAR (NO SE INCLUYE EL AZUCAR DESNATURALIZADO)	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1979		1980		1979		1980	
	TM	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Azúcares de remolacha y caña sin refinar	60.145	1.539.569	-	-	-	-	14	778
Azúcares de remolacha y caña refinados	18.406	291.654	4.509	56.493	67	5.324	518	30.945

Precio medio percibido por el agricultor

PRECIO MEDIO PERCIBIDO POR EL AGRICULTOR: PTAS./KG.

PRODUCTO	1979	1980	1980 1979-100
Remolacha azucarera	3,34	3,86	115,6

ALGODON

Política del sector

La campaña 1979/80 había sido la primera realizada dentro del marco del Plan de Expansión del Cultivo, de regulación quinquenal, y aunque en ella se había alcanzado la superficie prevista, la mecanización no alcanzó más que el 40 por 100 de la previsión.

Sin embargo, pese a que el objetivo primordial seguía siendo la incentivación de la mecanización en busca de una reducción de los costes de la producción indispensable para obtener un grado de competitividad razonable, la persistencia de la situación laboral en las zonas productoras obligó a una reconsideración transitoria de la filosofía del plan, manteniéndose en las normas complementarias de regulación de la campaña 1980-81 las subvenciones a las distintas modalidades de recolección a los mismos niveles que en la campaña anterior. El precio mínimo para el algodón bruto de primera clase se elevó respecto al del año anterior en algo más del 10 por 100.